



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 12 de Agosto de 2016.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 36/2016.

VISTO:

La Ley Orgánica del Ministerio Público de la C.A.B.A. N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891; la Resolución CCAMP N° 18/2009, que aprueba el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Resolución CCAMP N° 54/2015, que dio inicio al proceso de evaluación de todo el personal del Ministerio Público de la C.A.B.A. y el Expediente CCAMP N° 30/2016; y

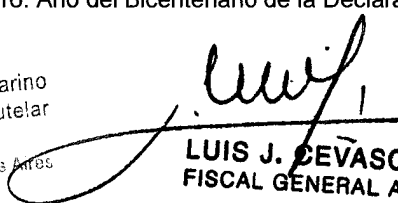
CONSIDERANDO:

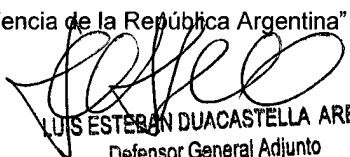
Que, por Resolución CCAMP N° 54/2015 se dio inicio al Proceso de Evaluación de Desempeño de Personal correspondiente al año 2015, en virtud de lo establecido en el Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009-, de conformidad con el artículo 25, inciso 1º, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891.

Que, una vez realizada la correspondiente evaluación individual de desempeño, el agente Jorge Alberto BELLIA (Legajo Personal N° 3191), quien se desempeña en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de la Asesoría

"2016. Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"


Magdalena Beatriz Giavarino
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C


LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto
en lo Penal, Contravencional y de Faltas
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

General Tutelar, interpuso recurso de reconsideración contra la calificación obtenida en los términos del artículo 12 de la Resolución CCAMP N° 54/2015, el cual remite expresamente a la aplicación del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal y, por medio de éste, a la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, conforme surge de la documentación agregada a las presentes actuaciones, el recurrente fue calificado con 80/100 puntos.

Que el agente BELLIA en su recurso efectúa una descripción de las tareas realizadas como electricista y otras en las cuales ha brindado su colaboración; argumenta que el año anterior les indicaron que las calificaciones serían para todos por igual -ochenta (80) puntos- y que este año se realizaría una evaluación en forma pormenorizada de acuerdo a los reales desempeños y, sin embargo, los volvieron a calificar a todos con el mismo puntaje -ochenta (80) puntos-, los cuales no sabe si son buenos o malos ni le molestan; desconoce la persona que lo evaluó finalmente; denuncia mal clima laboral y reclama mayor reconocimiento a su tarea y pretende realizar la misma en forma más organizada.

Que, habiendo tomado conocimiento del recurso incoado, el evaluador ratificó en todos sus términos la puntuación establecida al agente BELLIA.

Que la Junta de Evaluación de Desempeño emitió dictamen, en los términos del artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público de la C.A.B.A., aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009.

Que, luego de analizar los agravios expuestos por el agente y el descargo formulado por el evaluador, la Junta de Evaluación de Desempeño concluyó en que, *"... las consideraciones que tuvo en cuenta el evaluador se corresponden con cuestiones inherentes a la función desarrollada propia del vínculo entre el superior y el*



Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires
Comisión Conjunta de Administración

empleado, las cuales resultan ajenas a esta Junta. En función de ello y del análisis efectuado se desprende que el proceso de evaluación ha sido realizado de acuerdo a la reglamentación vigente...”, razones por las cuales se recomendó no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto.

Que, conforme surge de fojas 3/4, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma -de conformidad con lo previsto en el art. 85 del Reglamento Interno y en los arts. 104 y 107 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016)-, toda vez que de allí surge que el recurrente manifestó su voluntad de impugnar al momento de suscribir la planilla de evaluación, es decir, al notificarse de su calificación.

Que, el recurrente no alega vicio alguno en su evaluación de desempeño ni se advierte irrazonabilidad o arbitrariedad manifiesta de la lectura de su recurso ni de la planilla de evaluación agregada a fojas 4, por lo que se impone respetar la valoración del evaluador y rechazar el recurso interpuesto por el agente BELLIA.

Que, la Oficina de Legales de la Comisión Conjunta de Administración ha tomado intervención, en su carácter de servicio jurídico permanente, sin oponer objeciones a la medida propuesta en la presente.

Por ello, de conformidad con el artículo 25, párrafo primero, de la Ley N° 1.903, modificada por su similar N° 4.891 y el artículo 85 del Reglamento

Interno de Personal del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
aprobado por Resolución CCAMP N° 18/2009;

**LA COMISIÓN CONJUNTA DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

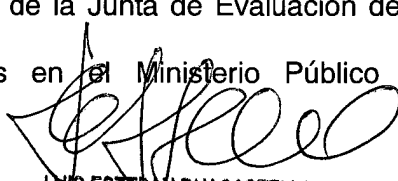
ARTÍCULO 1º.- Rechazar el recurso interpuesto por el agente Jorge Alberto BELLIA (Legajo Personal N° 3191), quien se desempeña en el Departamento de Patrimonio y Mantenimiento de la Asesoría General Tutelar, contra la calificación obtenida en el Proceso de Evaluación de Desempeño correspondiente al periodo 2015, por los motivos expresados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Hacer saber al recurrente que la presente resolución agota la vía administrativa, conforme lo establece el artículo 85 del Reglamento Interno de Personal del Ministerio Público.

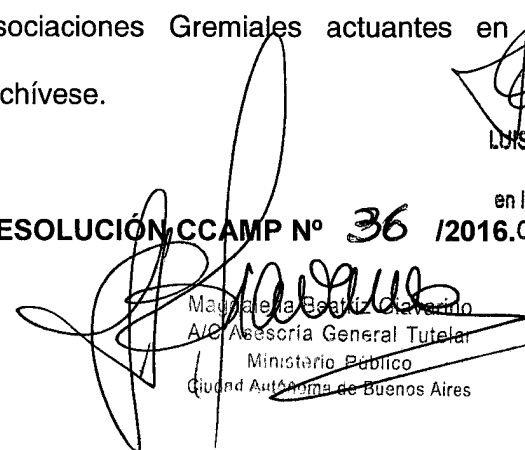
ARTÍCULO 3º.- Notificar al domicilio real denunciado ante la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar por el agente BELLIA, de conformidad con lo normado en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 1.510/97, conforme texto consolidado por Ley N° 5.454 (BOCBA N° 4799 del 13/01/2016).

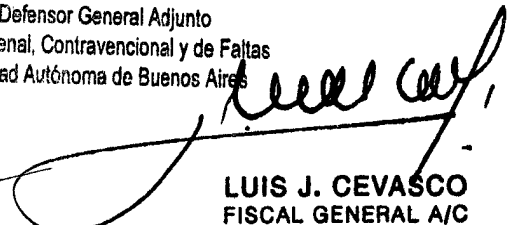
ARTÍCULO 4º.- Regístrese; protocolícese; comuníquese al Departamento de Patrimonio y Mantenimiento y a la Oficina de Relaciones Laborales de la Asesoría General Tutelar, a los/as miembros de la Junta de Evaluación de Desempeño, a las Asociaciones Gremiales actuantes en el Ministerio Público y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CCAMP N° 36 /2016. Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS ESTEBAN DUACASTELLA ARBIZU
Defensor General Adjunto

en lo Penal, Contravencional y de Faltas


Magdalena Beatriz Ciofalo
A/C Asesoría General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires


LUIS J. CEVASCO
FISCAL GENERAL A/C